



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 084-2017/SENAMHI

Lima, 30 MAR. 2017

### VISTO:

El Acuerdo N° 01 del Acta N° 005 del Comité de Control Interno del SENAMHI, de fecha 10 de marzo de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27815 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, perfeccionamiento y evaluación de control interno de las entidades del Estado;

Que, el tercer párrafo del artículo 10° de la Ley N° 28716 establece que los titulares de las entidades, a partir del marco normativo establecido por la Contraloría General de la República, están obligados a emitir normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a la naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;

Que, el Decreto de Urgencia N° 067-2009, incorpora un cuarto párrafo del artículo 10° de la Ley N° 28716, siendo posteriormente sustituido dicho párrafo por la Ley N° 29743, para disponer a la Contraloría General de la República en el proceso de implantación del sistema de control interno, emitir el marco normativo y la normativa técnica de control tomando en cuenta, entre otros, la naturaleza de las funciones de las entidades;

Que, con Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", que posteriormente se dejó sin efecto a través de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG del 20 de enero de 2017, que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"; como documento orientador para la gestión pública y el

control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, sobre la base de las normas precitadas, se aprobó la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0177-2016/SENAMHI-PREJ-SG del 16 de agosto de 2016, mediante la cual se dispone reconstituir el Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; este Comité en coordinación con el Titular de la Entidad promueve la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo necesarios que coadyuven a la implementación del Sistema de Control Interno, entre ellos el Equipo de Gestión de Riesgos, el cual estará conformado por personal multidisciplinario con conocimientos en administración de riesgos, garantizando de esta manera la correcta gestión de riesgos en la entidad;

Que, con Acta del Visto de los integrantes del Comité de Control Interno del SENAMHI, designados mediante la precitada Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0177-2016/SENAMHI-PREJ-SG, acordaron aprobar la conformación del Comité de Riesgos; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú — SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar**

Aprobar el Comité de Gestión de Riesgos encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno.

El citado Comité de Gestión de Riesgos depende del Comité de Control Interno del SENAMHI y estará constituido de la siguiente manera:

INTEGRANTES	CARGO
Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Alternativo



Representante de la Oficina de Administración	Titular
Representante de la Oficina de Administración	Alternativo
Representante de la Oficina de Recursos Humanos	Titular
Representante de la Oficina de Recursos Humanos	Alternativo
Representante de la Dirección de Redes de Observación y Datos	Titular
Representante de la Dirección de Redes de Observación y Datos	Alternativo
Representante de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.	Titular
Representante de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.	Alternativo

Los representantes alternos sesionarán ante la ausencia de los representantes titulares, según corresponda, ejerciendo las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades.

**Artículo 2º.- Tareas**

El Comité de Riesgos conformado por el artículo precedente, tiene las siguientes tareas:

1. Establecer y aprobar los lineamientos relacionados con la administración de riesgos y difundirlos apropiadamente;
2. Desarrollar y aprobar el Manual de Administración de Riesgo en el que se señale la forma de elaborar la identificación de riesgos de cada Unidad Orgánica;
3. Desarrollar y aprobar el Plan de Administración de Riesgo con participación de las diversas Unidades Orgánicas, adoptando el marco integrado de control interno COSO, el cual identifica cinco grupos de riesgos (estratégicos, operativos, financieros, de cumplimiento y de tecnología) a ser administrados. El plan deberá comprender la identificación, análisis o valoración, manejo o respuesta, monitoreo y documentación de dichos riesgos; así como los responsables y los plazos de culminación de las actividades definidas;
4. Establecer un proceso de identificación de riesgos considerando los cinco grupos de riesgos (estratégicos, operativos, financieros, de cumplimiento y de tecnología), el cual deberá ser permanente, interactivo e integrado con el proceso de planeamiento;



5. Establecer un proceso de valoración de riesgos identificados, mediante la cuantificación de la probabilidad de ocurrencia y de impacto o efecto, que cada riesgo tendrá en las operaciones del SENAMHI;
6. Definir la estrategia de respuesta de los riesgos identificados y valorados, eligiendo uno de los siguientes rubros para cada uno de los riesgos: 1) Evitar el riesgo, 2) Reducir o mitigar el riesgo, 3) Compartir o transferir el riesgo y 4) Asumir el riesgo;
7. Establecer las acciones necesarias (controles) para afrontar riesgos evaluados, el cual deberá comprender el análisis costo beneficio de las mismas;
8. Realizar el seguimiento a las actividades de control definidas para los procesos no solo focalizándose en la evaluación de la vulnerabilidad del riesgo, sino también a través de actividades tales como observación de la ejecución de los controles clave, análisis de resultados, conciliaciones y reportes a las instancias involucradas, con la finalidad de rediseñar las actividades de control que no cumplan con los objetivos de mitigación trazados;
9. Documentar el proceso de respuesta a los riesgos, identificando la valoración de los riesgos encontrados, las acciones a seguir determinadas, las actividades de control establecidas, el riesgo residual y los responsables de la implementación de las acciones a seguir.
10. Gestionar talleres de capacitación para los miembros que conforman el Comité de Riesgos; y,
11. El Comité de Riesgos informará a de sus actividades periódicamente al Comité de Control Interno del SENAMHI.



### Artículo 3°.- Publicidad

Disponer que la Secretaría General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese,



*Amelia Díaz Pabló*  
Ingeniera

**AMELIA DÍAZ PABLÓ**

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Representante Permanente del Perú ante la OMM

#### Distribución:

- Todos los órganos
- Archivo